

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de EDISON DE JESÚS TORRES OBREGÓN (ejecutado), contra la Sentencia del 10 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Firmado Por:

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 19318-31-89-001-2011-00024-01

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CONSEJO COMUNITARIO GUAPI ABAJO, EDISON DE JESUS TORRES OBREGÓN Y OTROS
APELACIÓN DE SENTENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08be195564c888b983be14b192b4e8815b007812dc6e94085d7d68cf03fb04d0**

Documento generado en 04/05/2021 10:13:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>